



## CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y PROCESO ELECTORAL 2025

### CALENDARIO ELECTORAL (Segunda Vuelta)

Lunes 01-sep-25	Martes 02-sep-25	Miércoles 03-sep-25	Jueves 04-sep-25	Viernes 05-sep-25	Sábado 06-sep-25	Domingo 07-09-25
PRESENTACION DE CANDIDATURAS (Art- 36.2 - 6 días)						
Lunes 08-sep-25	Martes 09-sep-25	Miércoles 10-sep-25	Jueves 11-sep-25	Viernes 12-sep-25	Sábado 13-sep-25	Domingo 14-sep-25
INFORME COMISION ELECTORAL (Art. 36.5 - 2 día)		VºBº DIRECTOR ESPIRITUAL (Art. 36.6 – 3 días)				
CONSULTA CENSO ELECTORAL POR HERMANOS/AS Y ALEGACIONES (Art.37.3)						
Lunes 15-sep-25	Martes 16-sep-25	Miércoles 17-sep-25	Jueves 18-sep-25	Viernes 19-sep-25	Sábado 20-sep-25	Domingo 21-sep-25
ENVIO DELEGACION COFRADIAS	VºBº DELEGACION COFRADIAS (Art 36.6 – 3 días)		PROCLAMACION DE CANDIDATURAS. (Art. 36.8 – 2 días)			
RESOLUCION DE ALEGACIONES AL CENSO ELECTORAL (Art. 37.4)						
Lunes 22-sep-25	Martes 23-sep-25	Miércoles 24-sep-25	Jueves 25-sep-25	Viernes 26-sep-25	Sábado 27-sep-25	Domingo 28-sep-25
PUBLICIDAD Y CAMPAÑA DE CANDIDATURAS. (Art. 40 – 10 días)						
CONSULTA CENSO ELECTORAL DEFINITIVO (Art.						
Lunes 29-sep-25	Martes 30-sep-25	Miércoles 01-oct-25	Jueves 02-oct-25	Viernes 03-oct-25	Sábado 04-oct-25	Domingo 05-oct-25
PUBLICIDAD Y CAMPAÑA DE CANDIDATURAS				CABILDO GENERAL DE ELECCIONES		
Lunes 06-oct-25	Martes 07-oct-25	Miércoles 08-oct-25	Jueves 09-oct-25	Viernes 10-oct-25	Sábado 11-oct-25	Domingo 12-oct-25
PLAZO IMPUGNACIONES AL CABILDO DE ELECCIONES (Art. 42 – 5 días)						
					Sábado 25-oct-25	
					TOMA DE POSESION NUEVA JUNTA DE GOBIERNO	



## ACTOS POSTERIORES

- Plazo para completar la Junta de Gobierno
  - Si no hay impugnaciones al Cabildo de Elecciones, 15 días hábiles
  - Si hay impugnaciones al Cabildo de Elecciones: Se espera a resolución de la impugnación
- Completada la Junta de Gobierno, se traslada la composición de esta a la Comisión Electoral y ésta, en 3 días, emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos de los componentes designados, remitiéndolo al Director Espiritual.
- El Director Espiritual, con su visto bueno, o reparos, lo remitirá a la Delegación de Hermandades y Cofradías para su aprobación.
- Una vez aprobada la candidatura, se celebrará una solemne función religiosa donde jurarán los Estatutos y tomarán posesión de su cargo los componentes de la Junta de Gobierno (**25 DE OCTUBRE DE 2025**). En este momento quedará disuelta la Comisión Electoral.